

Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO



PLANEFA 2019

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

INDICE

I.	INTRODUCCION.....	3
II.	OBJETIVOS DEL PLAN.....	4
III.	MARCO LEGAL.....	4
	a) Marco Legal General.....	4
	b) Marco Legal Aprobado por la EFA.....	10
IV.	ESTADO SITUACIONAL.....	10
	UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA PROVINCIA.....	10
	ESTADO SITUACIONAL DEL ENTORNO Y CALIDAD AMBIENTAL.....	12
	Residuos Sólidos.....	12
	Calidad del Aire.....	12
	Ruido.....	13
	Calidad del Agua.....	14
V.	ESTRUCTURA ORGANICA.....	15
VI.	COMPONENTES DEL PLANEFA.....	17
VII.	DOCUMENTOS ADJUNTOS.....	17



I. INTRODUCCION

La provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca, está localizada en el extremo norte del Departamento de Cajamarca, que corresponde a sí mismo al extremo sectorial del Perú, en la Frontera con el Ecuador. La creación política de la provincia fue un 12 de mayo de 1965 por la Ley N°15560. Para afrontar la problemática en contaminación ambiental, los gobiernos locales realizan importantes esfuerzos por mejorar el equipamiento, la infraestructura y las capacidades técnicas para la gestión y fiscalización en materia de Ambiental. En adición a ello, la Municipalidad Provincial de San Ignacio a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental realiza las actividades de fiscalización ambiental con la finalidad de brindar mayores herramientas para el buen manejo y gestión de los problemas ambientales.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente. Además es necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

El PLANEFA comprende tres componentes, el Plan de evaluación ambiental que contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias. Plan de supervisión ambiental que contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias y el Plan de implementación de instrumentos legales que contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.

La Municipalidad Provincial de San Ignacio forma parte de las EFAs, por lo que es necesario la elaboración, aprobación y ejecución del PLANEFA 2019, el cual constituye un documento técnico-operativo muy importante donde se evalúan los componentes ambientales (agua, suelo, aire, flora y fauna), alterados por las actividades productivas, de comercio y de servicio que se realizan en la ciudad de San Ignacio con la finalidad prevenir impactos o riesgos ambientales y de esta manera realizar una efectiva gestión y protección del ambiente.



II. OBJETIVOS DEL PLAN

- Planificar, aprobar y Ejecutar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental en los diferentes componentes ambientales para el año 2019.
- Implantar políticas, estrategias y medidas correctivas frente a cualquier contaminación ambiental.

III. MARCO LEGAL

a) Marco Legal General

Constitución Política del Perú.

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: Art. 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 66°. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67°. El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental: Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concertación la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental: Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos. Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia.

Artículo 9.-Del objetivo: La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 24.-Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 115.-De los ruidos y vibraciones

115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA.

Artículo 118.-De la protección de la calidad del aire: Las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente.

Artículo 119.-Del manejo de los residuos sólidos

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos,



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N° 28245).

Artículo 3.-De la finalidad del Sistema

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley N° 30011)

Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, se crea el SINEFA cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto la Ley N° 28245 -Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 28611 -Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente, y demás normas.

Artículo 11°.-De la Ley N° 29325, modificado por la Ley N°9011, establece las funciones generales asignadas al OEFA, tanto en su rol de ente fiscalizador como de ente rector del SINEFA, siendo estas las siguientes:

Función evaluadora: Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

Función supervisora directa: Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria.

Función fiscalizadora y sancionadora: Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.

Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de, fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local.

Estándares Nacionales de calidad ambiental para ruido, D.S N° 085-2003-PCM.

Artículo 4.- De los Estándares Primarios de Calidad Ambiental para Ruido: Los Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECA's consideran como parámetro el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios.

Cuadro N° 01: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresados en LeqT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50dB	40dB
Zona Residencial	60dB	50dB
Zona Comercial	70dB	60dB
Zona Industrial	80dB	70dB

Artículo 19: Es obligación de toda persona cumplir con las normas de seguridad que establecen las disposiciones pertinentes y participar y colaborar en la prevención y reducción de los riesgos por accidentes.



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

Artículo 20: Es deber de toda persona participar en el mejoramiento de la cultura sanitaria de su comunidad.

Artículo 100: Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la promoción de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo.

Artículo 103. La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente.

Artículo 104. Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

Artículo 105: Corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia.

Artículo 106: Cuanto la contaminación del ambiente signifique riesgo o daño a la salud de las personas, la Autoridad de Salud de nivel nacional dictará las medidas de prevención y control indispensables para que cesen los actos o hechos que ocasionan dichos riesgos y daños.

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Artículo VI: Promoción del desarrollo económico local: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

En el artículo 80°: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente y fiscaliza y realiza labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

Reglamento de Supervisión - Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD-Disposición Complementaria Derogatoria

Artículo 3°.- Finalidad de la función de supervisión

La función de supervisión tiene por finalidad prevenir daños ambientales, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones fiscalizables y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, para garantizar una adecuada protección ambiental.

La finalidad de la función de supervisión también se alcanza cuando el OEFA verifica el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), así como el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de actividades cuya supervisión se encuentra a cargo del OEFA.

Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-OEFA/CD, Modificatoria al Reglamento de Supervisión - Incorporan los Artículos 22° al 31° que formarán parte del Título IV "De las Medidas Administrativas" y la Cuarta Disposición Complementaria Final en el Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD

Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD se modificó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y su Anexo 1.

Se modificó el numeral 4.3 el Artículo 4 de los Lineamientos, en los siguientes términos:

"4.3 Las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental".

Asimismo, se incluyó como un nuevo componente en el artículo 5° el: "Plan de Implementación de Instrumentos Legales"

El cual contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.

Finalmente, se modificó el Anexo N° 01: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, haciendo ciertas precisiones sobre:

Marco legal: Se incluyó que se detalle tanto el marco legal general como el marco legal aprobado por la EFA.

Componentes del PLANEFA: Se incluyó el Plan de Implementación de instrumentos legales (de acuerdo con el Artículo 5° de los Lineamientos).



Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos N°1278

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una Gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos

La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valoración material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

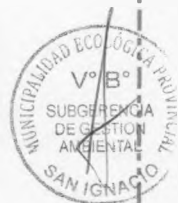
b) Marco Legal Aprobado por la EFA

- **Resolución Municipal N° 061-1999/MEPSI**; aprueba el Plan Director y el Catastro Urbano de la Ciudad de San Ignacio.
- **Ordenanza Municipal N° 018 -2007 /MEPSI**. "Gestión Ambiental de Residuos Sólidos en San Ignacio".
- **Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPSI**, de fecha 10 de abril del 2015 Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.
- **Ordenanza Municipal N°004-2014/CPSI-MEPSI**, de fecha 13 de agosto del 2014, aprueban la actualización de la Estructura Orgánica, el ROF, el MOF, el CAP, el PAP, el RIT y el Reglamento de Control, asistencia, Puntualidad y Permanencia de la Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio.

IV. ESTADO SITUACIONAL

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO

La Provincia de San Ignacio se localiza en el extremo norte del departamento de Cajamarca y limita por el norte con la frontera de la República del Ecuador, por el Sur con la Provincia de Jaén; por el oeste con la región de Piura, y con el Este con la región de Amazonas. El relieve de la provincia es accidentado y está



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

formada básicamente por los contrafuertes de las cordilleras Occidental y Oriental de los Andes y los Valles que descienden de estos contrafuertes hacia la hoya amazónica. Geográficamente se encuentra enmarcada en las coordenadas:

Paralelos: 4° 18' a los 5° 28' de latitud Sur.

Meridianos: 78° 57' a los 79° 23' de longitud Oeste.

Corresponde así mismo al extremo septentrional del Perú, en la frontera con Ecuador.

El distrito de San Ignacio es la capital de la provincia del mismo nombre, ubicada a una altitud de 1,324 m.s.n.m. con una superficie de 478,71 Km², y una población de 31,771 habitantes, a nivel de la ciudad capital cuenta con 11,730 habitantes, el distrito también cuenta con una tasa de crecimiento de 2.5 %; la densidad poblacional del distrito es de 66.37 hab. /km², la provincia cuenta con una densidad poblacional de 25.55 hab. /Km² por debajo del promedio del departamento que es de 44.9 hab/Km².

Limita:

Por el Norte: Con el Ecuador (Cantón Zamora –Chinchipe)

Por el Sur: Con la Provincia de Jaén (Cajamarca)

Por el Este: Con la Provincia de Bagua (Amazonas)

Por el Oeste: Con la Provincia de Huancabamba (Piura)

Mapa 01: Ubicación de la Provincia de San Ignacio



Las principales actividades económicas son la agricultura con su cultivo bandera el café, actividad forestal, pecuaria y en pequeña escala la minería e industria, dichas actividades traen consigo algunos problemas ambientales debido a las malas prácticas que se realizan.

ESTADO SITUACIONAL DEL ENTORNO Y CALIDAD AMBIENTAL

Residuos sólidos

San Ignacio cuenta con el Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos (SIGRES), el mismo que se crea tras la necesidad de realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos en la ciudad, además funciona como un instrumento que operativiza la participación de todas las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y población en general en el cuidado del medio ambiente a través de la selección de los residuos sólidos: Orgánicos e inorgánicos. Con el objetivo de Contribuir a la calidad de vida y al medio ambiente de la provincia de San Ignacio a través del establecimiento de un sistema sostenido de gestión integral de los residuos sólidos con la activa, consiente y equitativa participación ciudadana de sus autoridades, instituciones y pobladores en general.

Según el Estudio de caracterización de residuos sólidos la generación per cápita de residuos sólidos domiciliarios en el distrito de San Ignacio es de 0.51 Kg/hab/día.

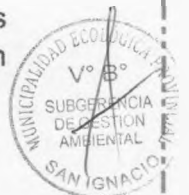
Calidad del Aire

Aire

Problemática Actual

Las partículas no deseadas en la atmosfera, se ha convertido en uno de los principales problemas ambientales en la ciudad, causa deterioro en la salud física de las personas y en el medio ambiente, si se entiende el medio ambiente no solamente asociado al medio natural, sino también los aspectos económicos, sociales, etc., todo lo cual influye en la calidad de vida de la población del distrito de San Ignacio.

Actualmente, como en toda ciudad la contaminación del aire es una consecuencia directa, no deseada, generado por múltiples actividades humanas, que deterioran la tranquilidad de la población San Ignacina, se vive día a día estas molestias ocasionadas por este tipo de contaminación de distintas índoles, tal es el caso de las emisiones que es provocado por vehículos, en las principales calles de la ciudad, así mismo también algunas cooperativas que realizan algunas actividades que generaran contaminación atmosférica; esto puede causar efectos a la salud y al bienestar social.



Actualmente en la Municipalidad Provincial de San Ignacio no se cuenta con instrumentos para poder medir los contaminantes atmosféricos, razón por la cual no se establece actividades en la programación del planefa.

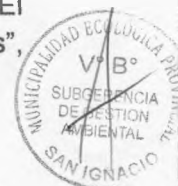
Ruido

Descripción de la problemática

San Ignacio, por sus características es una ciudad que su población se dedica principalmente al cultivo de café, miel de abeja y tiene abundante recursos naturales pero en los últimos años el aumento demográfico, la actividad comercial, centros de entretenimientos, aumento del parque automotor ha hecho que se genere una serie de disturbios ambientales, uno de ellos el aumento del ruido; a diferencia de otros problemas ambientales, la contaminación acústica sigue en aumento y produce un número cada vez mayor de reclamos por parte de la población, debido a las consecuencias adversas, tanto directas como acumulativas, que tiene sobre la salud. También afecta a las generaciones futuras y tiene repercusiones socioculturales, estéticas y económicas.

El ruido es otro problema que cada vez se viene agudizando en la ciudad de San Ignacio, es así que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, el año 2018 se realizó un diagnóstico de zonas críticas de contaminación sonora en la ciudad de San Ignacio, ubicándose los puntos críticos en las siguientes zonas:

- ↓ Intersección de avenidas principales (congestionamiento vehicular): Av. San Ignacio y Jr. El Carmen, Jr. Cajamarca y Jr. Jaén, Jr. Santa Rosa y Jr. José Olaya, Calle Santa Rosa y Jr. El Porvenir, Av. Mariano Melgar - Túpac Amaru y Jr. Cusco, Ovalo (Intersecciones de las calles los claveles-Mariano Melgar-Jr. Gamaniel Olano y Jr. Huáscar), Jr. Comercio y Jr. Junín, Jr. Huáscar y Jr. Atahualpa.
- ↓ En paraderos de Unidades Móviles (empresas de autos, de combis, de agencias): Terminal del Norte en Prol. Comercio y terminal terrestre Jaén San Ignacio y viceversa ubicado en Mariano Melgar N° 520.
- ↓ En paraderos de Unidades Móviles (empresas de autos, de combis, de agencias): Terminal del Norte en Prol. Comercio y terminal terrestre Jaén San Ignacio y viceversa ubicado en Mariano Melgar N° 520.
- ↓ En Carpinterías y Mecánicas
- ↓ En el Centro de Salud ubicado en el sector Santiago.
- ↓ En el Mercado Central
- ↓ En el Mercadillo
- ↓ En Discotecas y Karaokes: Discoteca Barra Libre, Discoteca La Previa, Bar Pub El Chupodromo.
- ↓ Recreos: Recreo "El Tundal. Recreo "Caprichos Criollos", Recreo "El Chino", Recreo "Los Tekos", Recreo "Rambo", Recreo "Los Cocos", Recreo "El Tampico".



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

- ↓ En Instituciones Educativas: I.E San Ignacio de Loyola N° 16470, I.E Tito Cusi Yupanqui, I.E San Juan Bosco N° 16462 y I.E Eloy Soberon Flores.
- ↓ Parques: Plaza Integración Central ubicado en Jr. San Martín cuadra 1, Parque 31 de Julio ubicado en Jr. Comercio cuadra N° 09 y Jr. Loreto cuadra N° 09.

Las calles más transitadas sobrepasan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido considerando dentro de la zona comercial (70 dB) y en la zona residencial (60 dB) y dentro del horario diurno de acuerdo al Plan Director y Catastro Urbano de la ciudad de San Ignacio aprobado mediante Resolución Municipal N° 061-1999/MEPSI; los centros de diversión nocturna y los recreos están sobrepasando los ECAs; los mismos que en base a la Ordenanza Municipal 004-2015-MPSI la que crea el Reglamento de Aplicación y Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones en el cual se establece en el código 3.2 infracciones en cuanto a la contaminación acústica en el distrito de San Ignacio.

Las mediciones de ruido se realizaron con un sonómetro de las siguientes características: Sonómetro Marca PCE 322A.

Calidad del Agua

Problemática Actual

La Provincia de San Ignacio posee un gran Potencial Hidrológico que en su mayoría es empleado como fuentes de abastecimiento para consumo humano, sin embargo en los últimos años el aumento demográfico, las actividades comerciales, domesticas, pecuarios e industriales han generado una serie de disturbios ambientales, siendo el más grave la contaminación por vertimiento de aguas residuales que son vertidas de manera irresponsable a las quebradas y ríos.

El aumento de la población y sobre todo aquellas que viven en las márgenes de los ríos como es el caso de los caseríos que están ubicados a orillas del río Chinchipe, ha ocasionado el incremento de arrojado de Residuos tanto orgánicos como inorgánicos al río así como también hay desagües que se vierten directo a él, motivo por los cuales el curso de agua se ha visto afectado, alterando su estado natural y convirtiéndose en un río contaminado perjudicando a la fauna que habita en él y a las personas que de una u otra manera se beneficia de las aguas de este río.

La contaminación del agua causa enfermedades como trastornos gastrointestinales, cáncer de estómago, y muchas otras enfermedades más, y sobre todo fomenta el crecimiento anormal de la flora y fauna acuática.

Las aguas residuales constituyen un foco de contaminación de los sistemas acuáticos, siendo necesario los sistemas de depuración antes de evacuarse, como medida importante para la no contaminación de las aguas.



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

La provincia de San Ignacio cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada a 4 KM de la ciudad, caserío Timaruca que entro en funcionamiento a partir del año 2013, pero a partir del 2015 en adelante ya no está en funcionamiento, sus coordenadas UTM son: Norte 9429134 y Este 923249.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

La Municipalidad Provincial de San Ignacio a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental es la encargada de realizar las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental.

La Municipalidad Provincial de San Ignacio cuenta con las siguientes gerencias, subgerencias involucradas en la realización del PLANEFA 2019:

Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Desarrollo Ecológico y Económico

Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Gerencia de Servicios Públicos

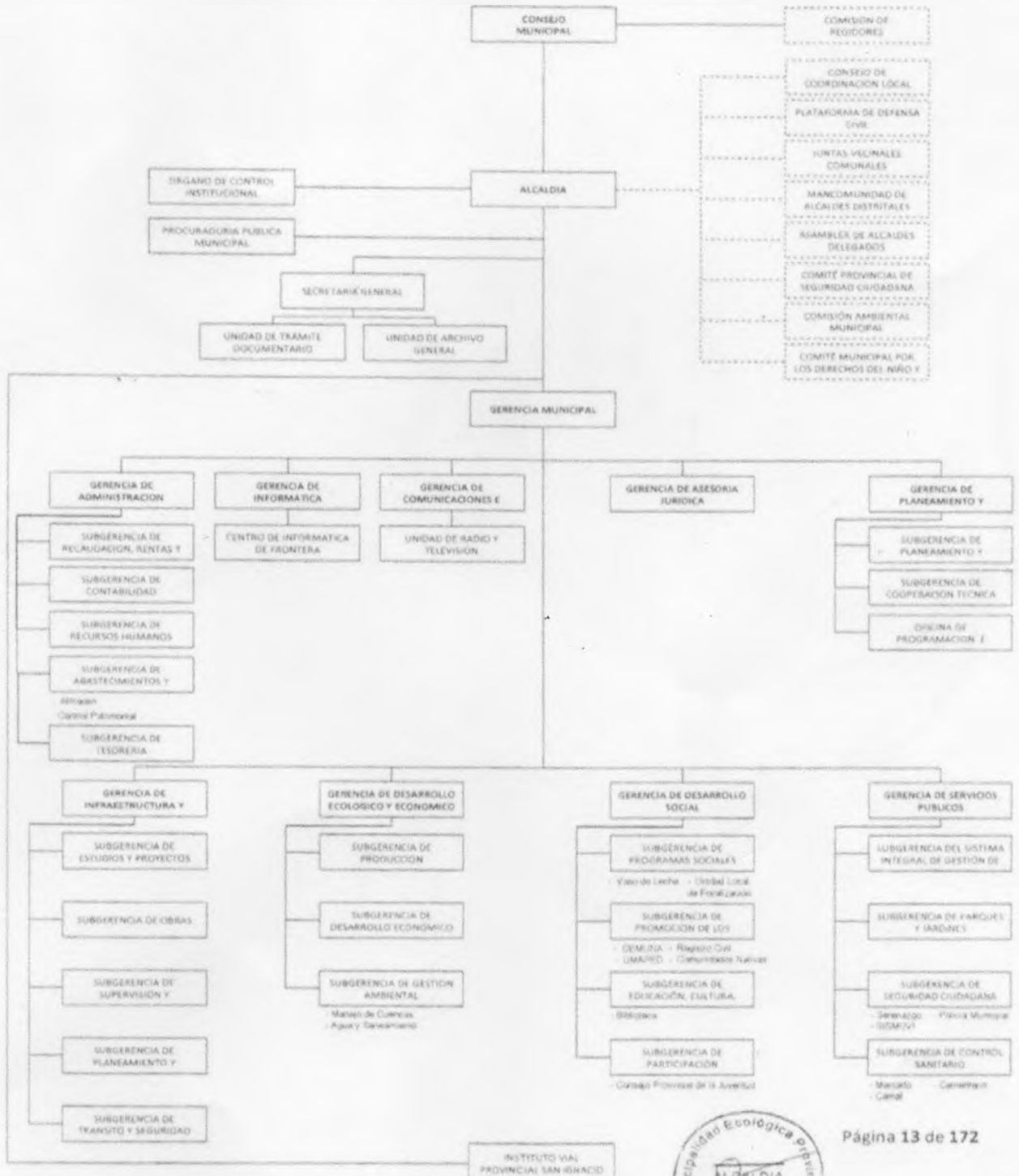
Sub Gerencia del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos.



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

Organigrama Institucional

Hoja de N° 1 - Organigrama Institucional de la Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio



VI. COMPONENTES DEL PLANEFA

- **Plan de Implementación de Instrumentos Legales**
Formato N° 01: Instrumentos Legales para el ejercicio de las funciones de Fiscalización Ambiental.

Se ha programado los siguientes instrumentos legales tales como:

- ↓ Reglamento de Supervisión Ambiental.
- ↓ Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales
- ↓ Norma que Regula la Contaminación Sonora

El objetivo es para fortalecer las labores de fiscalización ambiental.

- **Universo de Administrados**
Formato N° 2: Universo de Administrados (personas naturales y personas jurídicas)
Se ha identificado los administrados pertenecientes al distrito de San Ignacio, los cuales serán objeto de supervisiones según lo programado en el Plan, se plasmara nombre del administrado y dirección exacta con referencia, incluyendo Distrito, Provincia y Departamento.
El objetivo es supervisar el desempeño de las actividades económicas que realizan los administrados con el fin de contribuir al cuidado del medio Ambiente.
- **Plan Anual de Evaluación Ambiental**
Formato N° 3: Plan de Evaluación Ambiental
Se ha considerado en el Plan Anual de Evaluación Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Ignacio el Programa de Monitoreo de Ruido, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con un Sonómetro Tipo PCE-428 Clase II, para la realización del presente programa.
El objetivo es mantener los estándares de calidad ambiental en cuanto a los estándares de la norma que regula la contaminación sonora.
- **Plan Anual de Supervisión Ambiental**
Formato N°4: Plan de Supervisión Ambiental
Se ha considerado la realización de 14 supervisiones en todo el año 2019, 9 supervisiones en el mes de junio y 5 supervisiones en el mes de Octubre.

VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Se adjuntan los Formatos 1C, 2, 3 y 4 que contienen la información respecto de las acciones de fiscalización ambiental que desarrollará la entidad.



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

FORMATO N° 1C: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL LOCAL

INSTRUMENTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

AÑO : 2019

Nombre del Instrumento (1)	Aprobado En proyecto (2)	No cuenta con proyecto (3)	No cuenta con proyecto (4)	Observaciones (5)
Reglamento de Supervisión Ambiental		X		Se ha presentado la propuesta, esta en Asesoría Legal para su revisión
Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas	X			Se aprobo mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MEPSI, pero Falta actualización
Cuadro de infracción de Sanciones que contemple tipificaciones en materia ambiental (ruidos, residuos sólidos municipales, residuos sólidos de la construcción y demolición, vertimiento de efluentes en vías públicas, emisiones de humos y material particulado, entre otros contaminantes).	X			Se aprobo mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MEPSI, pero Falta actualización
Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales		X		Se ha presentado la propuesta para su revisión y posterior aprobación
Norma que regula la Contaminación Sonora			X	Resolución Municipal N°061-1999/MEPSI; Se aprueba el Plan Director y Catastro Urbano de la ciudad de San Ignacio
Norma que regula el manejo de los residuos de construcción y demolición			X	Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 003 2013-VIVIENDA modificado mediante Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA
Norma que regula la descontaminación o rehabilitación de ambientes degradados			X	Ley General del Ambiente Ley N° 28611
Norma que regula la autorización de rutas para el transporte de residuos peligrosos en el ámbito provincial			X	Ley que regula el Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos Ley N° 28256
Norma que regula la Formalización de los segregadores de los residuos sólidos	X			Aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2016-MPSVA, falta actualización de acuerdo al D.L. N° 1278
Norma que regula la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos Municipales	X			Aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2018-MPSVA

INSTRUMENTO (6)	Programación (7)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Reglamento de Supervisión Ambiental					X							
Procedimiento de Atención de Denuncias Ambientales						X						
Norma que regula la Contaminación Sonora							X					

INSTRUCCIONES

- (1) Listado de los instrumentos legales básicos para el ejercicio de funciones de fiscalización ambiental.
- (2) Marcar con una (x) si cuenta con los instrumentos y contiene los alcances necesarios para el ejercicio de la función de fiscalización ambiental.
- (3) Marcar con una (x) si la EFA cuenta con un proyecto de instrumento legal.
- (4) Marcar con una (x) si no cuenta con dicho instrumento para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental
- (5) Señalar información relevante respecto al instrumento legal referido. En caso se indique que la EFA no cuenta con proyecto, precisar qué normativa del marco legal general se aplica.
- (6) Indicar el nombre del instrumento que se aprobará para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.
- (7) Indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental. Las acciones para la formulación del instrumento pueden programarse para diferentes meses, por lo que debe precisarse, en cada casilla del respectivo mes

18



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

FORMATO N° 2 : UNIVERSO DE ADMINISTRADOS (personas naturales y personas jurídicas)

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

AÑO:2019

N°	ADMINISTRADO (persona natural o persona jurídica) (1)	UBICACIÓN (2)	ACTIVIDAD (3)
1	ALVARADO DIAZ FELIPE	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO Pueblo Joven Alto Loyola	Servicios
2	BARRANTES CORDOVA JHONY RONAL	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO Jiron Cuzco S/N	Comercio
3	CERA ORTEGA ROSA MARQUITA	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO	Servicios
4	IMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO INTERNACIONAL JAEN-SAN IGNACIO	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO Avenida Mariano Melgar N° 520	Servicios
5	HUAMAN ALVARADO JOSE FERNANDO	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO Sector Campana	Servicios
6	MARTINEZ SOLANO PEDRO IGNACIO	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO Avenida Mariano Melgar N° 216	Comercio
7	MULTISERVICIOS FLORES E&E S.R.L	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO Jiron Los Claveles N° 118	Comercio
8	OLIVERA MENOR BENJAMIN	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO Jiron Progreso N° 559	Servicios
9	SAAVEDRA OLANO CHARLIE MARTIN	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO Jiron el Carmen S/N	Servicios
10	SAAVEDRA CAMIZAN ROBERT AUGUSTO	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO - Urbanizacion el Bosque Calle los Ficus S/N	Comercio
11	VARGAS RIOS KERRY CRISTINA	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO Sector San Juan	Comercio
12	TERMINAL TERRESTRE DE TRANSPORTES DE PASAJEROS VELZUR S.A.C	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Prologacion Comercio	Servicios
13	SAAVEDRA RAMIREZ LEYDI ALIS	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Los Cedrillos S/N	Comercio
14	NIGHT CLUB PALACE	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Avenida Mariano Melgar Lote 2	Comercio
15	PESANTES ARANDA OLGA ELITA	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Cuzco N° 03-05	Comercio
16	GONZALES NUÑEZ ENMA	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Avenida Mariano Melgar N° 200	Comercio
17	VELIZ CARRION ANA RAQUEL	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Avenida Mariano Melgar Cuadra 2	Comercio
18	CAPRICHOS CRIOLLOS	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Bolivar N° 340	Servicios
19	RECREO LAS MALLITAS	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Avenida San Ignacio N°	Servicios
20	RECREO TURISTICO EL TAMPICO	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Sector El Rejito - Carretera salida a Jaén	Servicios
21	LICORERIA LEOS	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Avenida San Ignacio N° 31	Comercio
22	BODEGA RESTAURANTE EL PIRIK	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Calle los Claveles N° 32	Comercio
23	FRIOS CAFÉBAR	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Sanchez Cerro S/N	Servicios
24	RESTAURANT & POLLERA TENTACIONES CHICKEN	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO- Jiron Mariano Melgar N° 216	Servicios
25	BODEGA MI CARLITOS	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Zarumilla N° 635	Comercio
25	EL GRAN PARRAL	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Atahualpa N° 501	Servicios
26	VANITY SHOP PALACIOS	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Atahualpa N° 590	Comercio
27	BAR	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jion Huascar S/N	Comercio
28	BAR CYM	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Huascar N° 231	Comercio
29	RESTAURANTE SALCHIPOLLERIA FAST FOOD	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Avenida San Ignacio N° 386	Servicios
30	CASA DE CITAS LOS CLAVELES	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Prologacion Mariano Melgar Sector El Rejito	Servicios
31	COMERCIALIZADORA MI CAFÉ-SAN IGNACIO SAC	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Comercio N° 352	Comercio
32	BAR LA TRES MARIAS	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Calle Eloy Soberon S/N	Comercio
33	HERMANOS LABORIANO NUÑEZ	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO Jiron Santa Rosa N° 703	Comercio
34	BAR LA CHAPITA	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Hernando de Soto N° 280	Comercio
35	BAR LAS AGUAS	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron San José N° 348	Comercio
36	MEZA PRODUCCIONES E.I.R.L	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Santa Rosa N° 628	Servicios
37	RESTAURANT MI GABRIEL	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Avenida San Ignacio N° 321	Servicios
38	RESTAURANTE MI CHARLIE	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Atahualpa N° 696	Servicios
39	MINIMARKET A&F	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Los Pinos N° 211	Comercio
40	NEGOCIOS JIMENEZ	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jiron Jaén N° 598	Comercio



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

41	SERVICIOS MULTIPLE MARLE	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón Cuzco N°288	Comercio
42	PIÑATERIA SUSY	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón El Carmen N°747	Servicios
43	BAR EL CONQUISTADOR	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Prol. Comercio Pasj. Alcaparrosa N°2	Comercio
44	MULTISERVICIOS PANCHITO	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón El Carmen N°327	Servicios
45	MULTISERVICIOS DJ	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón Jaén N°401	Servicios
46	INVERSIONES GUEVARA HERMANOS	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Caserío Manzagua-Sector El Campamento	Comercio
47	BAR EL REFUGIO	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón 2 de Mayo N°119	Comercio
48	REPRESENTACION ISELITA JASMIN	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón Ahtualpa N°166	Comercio
49	NEGOCIOS YANET	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón Santa Rosa N°35	Comercio
50	COMERCIAL VALLE	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón Santa Rosa N°20	Comercio
51	MINIMARKET MI ANGEL	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón Victoria N°160	Comercio
52	BAR LA AMISTAD	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón San José N°390	Comercio
53	COMERCIAL CRLZ	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón Mercado N°220	Comercio
54	POKER ESTAR BOLA 8	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón Cuzco N°421	Servicios
55	ALMACENES SAN IGNACIO E.I.R.L	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-INGANCIO-Avenida San Ignacio N°65	Comercio
56	DISTRIBUDORA & MULTISERVICIOS "DOMINGUEZ"	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Avenida San Ignacio N°45	Comercio
57	MULTISERVICIOS SAC MOVIL	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Avenida San Ignacio N°68	Comercio
58	SICODELIX KARAOKE PUB	CAJAMARCA-SAN IGNACIO-SAN IGNACIO-Jirón Comercio N°406	Comercio

INSTRUCCIONES

1 - Indicar el nombre de todos los administrados pasibles de fiscalización ambiental por parte de la EFA, de ser persona natural indicar el nombre completo y de ser persona jurídica indicar la razón social. En caso de que el administrado cuente con más una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá repetir el nombre del administrado precisando la unidad de producción, comercio o servicio.

2 - Indicar la ubicación donde desarrolla actividades el administrado. En caso de que el administrado tenga más de una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá señalar la ubicación de cada una de ellas.

3.-Indicar si se trata de una actividad productiva, de comercio o servicios.



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

FORMATO N° 3: PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

AÑO : 2019

PROGRAMA DE MONITOREO O VIGILANCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (1)	UBICACIÓN / DIRECCIÓN (2)	FRECUENCIA DE MONITOREO (3)	FECHA DE INICIO Y FIN DEL MONITOREO O VIGILANCIA (4)	COMPONENTE AMBIENTAL A EVALUAR (5)							RESPONSABLE (6)
				AIRE (emisiones)	AIRE (ruido)	AGUA (efluentes, vertimientos)	SUELO	FLORA	FAUNA	Otros	
PROGRAMA DE LA CALIDAD DEL AIRE (Ruido) EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO	Cajamarca-San Ignacio-San Ignacio	ANUAL	JUNIO		X						IRIS MAGALY NEYRA VELASCO-SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

INSTRUCCIONES

- 1.- Indicar el nombre del programa de monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental
- 2.- Indicar la ubicación geográfica que involucra la ejecución del monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental a realizarse. Deberá detallarse el departamento, provincia, distrito, precisando algunas referencias de ser el caso (zona, cuenca, etc).
- 3.- Indicar la frecuencia de ejecución del programa de monitoreo de la calidad ambiental (por ejemplo mensual, bimensual, trimestral, etc)
- 4.- Indicar la fecha de inicio y fin del monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental
- 5.- Indicar el componente ambiental que será evaluado (agua, aire, suelo, flora, fauna, otros)
- 6.- Indicar el responsable del monitoreo de la calidad ambiental (precisando el área de la EFA correspondiente)



Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

FORMATO N° 4: PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

AÑO : 2019

ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS (1)	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (2)												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
ALVARADO DIAZ FELIPE						X							
BARRANTES CORDOVA JHONY RONAL						X							
CERA ORT EGA ROSA MARICUITA						X							
MARTINEZ SOLANO PEDRO IGNACIO						X							
OLIVERA MENDR BENJAMIN						X							
SAAVEDRA OLANO CHARLIE MARTIN						X							
SAAVEDRA CAMZAN ROBERT AUGUSTO										X			
VARGAS RIOS KERRY CRISTINA										X			
PESANTES ARANDA DLGA ELITA										X			
GONZALES NUÑEZ ENMA										X			
TOTAL DE SUPERVISIONES POR MES						6				4			10

INSTRUCCIONES

- 1.- Indicar el nombre del administrado a ser supervisado por parte de la EFA, de ser persona natural indicar el nombre completo y de ser persona jurídica indicar la razón social. En caso de que el administrado cuente con más una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá repetir el nombre del administrado precisando la unidad de producción, comercio o servicio.
- 2.- Colocar una "X" en el mes o meses en el cual se realizará la supervisión.

